

¿Cuándo y donde fue publicado el Protocolo?

El 23 de marzo 2020 con No. extraordinario 118 en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.



Objetivo

Implementar las acciones y procedimientos para prevenir, atender, investigar y sancionar el hostigamiento sexual y/o acoso sexual por parte del funcionariado de las dependencias o Entidades de la APE.



*APE: Administración Pública Estatal

El funcionariado de la Administración Pública Estatal deberá apegarse al **Código de Ética** en vigencia para la APE que emita la Contraloría y al **Código de Conducta** en vigencia que emita la Dependencia⁵.



Para la **NO REVICTIMIZACIÓN** se consideran los siguientes **principios**⁶:

- * Cero tolerancia de las conductas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual.
- * Igualdad de género.
- * Confidencialidad.
- * Presunción de inocencia.
- * Respeto, protección y garantía de la dignidad.
- * Prohibición de represalias.
- * Integridad personal.
- * Pro persona.
- * No discriminación.
- * Buena fe.
- * Perspectiva de género.



⁵Capítulo Primero . Disposiciones Generales: numeral 10.

⁶Capítulo Primero . Disposiciones Generales: De los principios numeral 11.

UN ACERCAMIENTO AL PROTOCOLO DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL DE LA APE*



ACOSO SEXUAL¹

Es una forma de violencia en la que, si bien no existe subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la persona en calidad de afectada, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.



HOSTIGAMIENTO SEXUAL²

Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la persona en calidad de afectada frente a la persona presunta agresora.

Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

¹Capítulo Primero. Disposiciones Generales: Del marco conceptual numeral 2, fracción I.

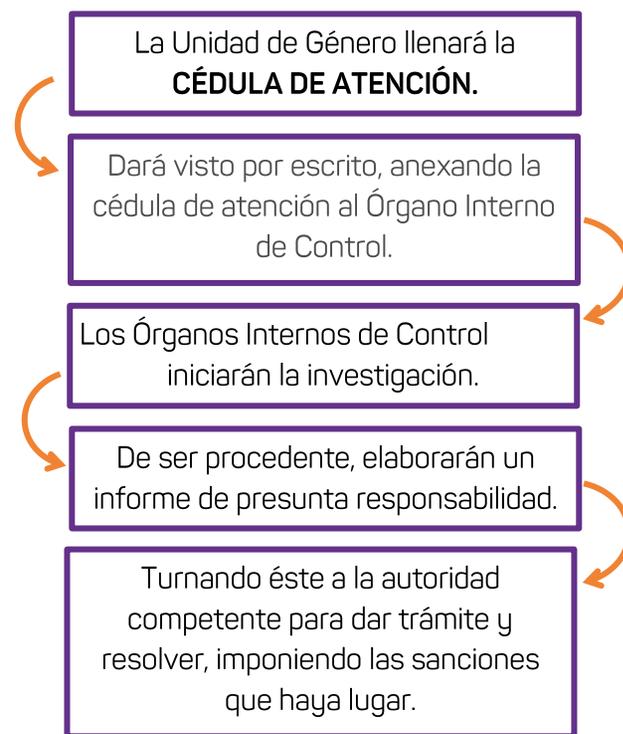
²Capítulo Primero. Disposiciones Generales: Del marco conceptual numeral 2, fracción XIV.

En caso de HS y/o AS

ATENCIÓN DE PRIMER CONTACTO

UNIDAD DE GÉNERO

Proceso de atención:



O PRESENTAR DIRECTAMENTE LA DENUNCIA AL:

OIC DE LA CAEV

MEDIDAS DE PROTECCIÓN³

Para otorgarlas, se considerará:

- I. El riesgo o peligro existente.
- II. La seguridad de la persona en calidad de afectada.
- III. Los elementos probatorios o de convicción con que se cuente.



SANCIONES⁴

Las sanciones administrativas por conductas de HS y/o AS serán emitidas con **perspectiva de género y derechos humanos**, en términos de lo que señala la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normativa aplicable.



³Capítulo Sexto. Investigación y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual. Medidas de Protección: numeral 47, fracciones I, II y III.

⁴Capítulo Sexto. Investigación y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual. Sanciones del Hostigamiento y Acoso Sexual: numeral 53.